

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## ACTAS DE LA 72ª REUNIÓN

Lima (Perú)  
14-18 de junio de 2004

Presidente: Dr. Alfonso Miranda Eyzaguirre (Perú)

### AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. La pesquería en 2003	
5. Condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	<a href="#">IATTC-72-04</a>
6. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones	<a href="#">IATTC-72-06</a>
7. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
8. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
9. Informe del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental	
10. Informe del Grupo de Trabajo sobre Capacidad de la Flota	
11. Implementación de medidas de conservación para 2004	
12. Informe del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento	
13. Uso de Sistemas de Seguimiento de Buques	<a href="#">IATTC-72-12</a>
14. Requerimiento de marcar dispositivos agregadores de peces (plantados)	<a href="#">IATTC-72-13</a>
15. Instrumentación de la <a href="#">Resolución sobre el programa de documento estadístico para el patudo de la CIAT</a>	<a href="#">IATTC-72-14</a>
16. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión	
17. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2005 y 2006	<a href="#">IATTC-72-16</a>
18. Recomendaciones y resoluciones para 2005	<a href="#">IATTC-72-17</a>
19. Fecha y sede de la próxima reunión	
20. Elección de funcionarios	
21. Otros asuntos	
22. Clausura	

## ANEXOS

---

1.	Lista de asistentes	
2.	<b>RESOLUCIONES:</b>	
2.a	Enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes	<a href="#">C-04-01</a>
2.b	Criterios para obtener la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante ante la CIAT	<a href="#">C-04-02</a>
2.c	Sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención	<a href="#">C-04-03</a>
2.d	Establecimiento de una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental	<a href="#">C-04-04</a>
2.e	Resolución consolidada sobre captura incidental	<a href="#">C-04-05</a>
2.f	Establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS)	<a href="#">C-04-06</a>
2.g	Programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas	<a href="#">C-04-07</a>
2.h	Financiamiento	<a href="#">C-04-08</a>
2.i	Programa multianual sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental para 2004, 2005 y 2006	<a href="#">C-04-09</a>
2.j	Informes de captura	<a href="#">C-04-10</a>
3.	<b>INFORMES:</b>	
	<b>Informes de los Grupos de Trabajo:</b>	
3.a	Informe de la 5ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
3.b	Informe de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
	<b>Otros informes</b>	
3.c	Informe de Taipei Chino sobre los buques palangreros de menos de 24 m que aparentemente pescan tiburones frente a Centroamérica	
4.	<b>PROPUESTAS:</b>	
4.a	Propuesta sobre la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento	D3
4.b	Propuesta sobre el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques	C1a
4.c	Propuesta sobre la conservación y ordenación de tiburones	I1
4.d	Propuesta de Guatemala y Panamá para una resolución sobre una transferencia de capacidad disputada	L1
5.	Declaración de Japón sobre la Resolución C-04-04	
6.	Declaración de Perú sobre la flota atunera nacional	
7.	Efecto sobre las pesquerías de aleta amarilla de vedas en los trimestres tercero y cuarto del año	

---

## **1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el Ministro de Producción del Perú, Ing. Alfonso Velázquez Tuesta. Tras dar la bienvenida a los asistentes a su país, resumió la situación de las distintas pesquerías en Perú, recalcando su importancia como fuente de ingresos y de alimento. Afirmó el compromiso del Perú al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros, y describió los avances logrados en el desarrollo de la industria atunera en particular. Por último, expresó su esperanza que las reuniones fuesen productivas y tuviesen éxito.

En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

## **2. Elección del Presidente**

El Dr. Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesca de Perú, fue elegido Presidente de la reunión.

Corea anunció su intención de hacerse miembro de la Comisión, y pidió el apoyo formal de todos los miembros. Muchos miembros expresaron su apoyo a Corea, y su esperanza que se pudieran tramitar las formalidades con rapidez para que Corea pudiese ser miembro de la Comisión a la mayor brevedad posible.

## **3. Adopción de la agenda**

La reunión decidió incluir en la agenda un nuevo punto 11, sobre la implementación de medidas de conservación para 2004. El punto 18 de la agenda fue cambiado a *Recomendaciones y resoluciones para 2005*. La agenda provisional fue adoptada con estos cambios.

El Dr. Allen notó que varios gobiernos habían expresado interés en discutir la idea de cambiar el procedimiento normal de la Comisión para seleccionar un presidente, en el sentido de elegir un presidente que continuaría en funciones durante un período más largo, en lugar de que el gobierno anfitrión de la reunión anual provea un presidente, esencialmente para esa reunión solamente. El tema podría ser discutido bajo el punto 20 de la agenda, *Elección de funcionarios*.

## **4. La pesquería en 2003**

El Dr. Allen presentó información sobre la pesquería en el Océano Pacífico oriental (OPO) durante 2003, elaborada en el [Documento IATTC-72-04](#), Sección A. Tuvo lugar una larga discusión sobre la provisión de datos, y particularmente los datos de captura y esfuerzo de las pesquerías palangreras de ciertos participantes. Se expresó inquietud acerca de la falta de datos de ciertos participantes, y acerca de que las cifras de ciertas flotas fueran modificadas varias veces. Se acordó que todos los datos deberían ser sometidos a una revisión científica antes de ser presentados a la Comisión, y que una tabla definitiva de capturas por país y arte de pesca sería provista a reuniones futuras.

## **5. Condición de las poblaciones de atunes y peces picudos**

Siguiendo con la presentación del [Documento IATTC-72-04](#), el Dr. Allen resumió la condición de las poblaciones de atunes aleta amarilla y patudo y otras especies. Eran necesarias recomendaciones de conservación para el aleta amarilla y el patudo solamente.

Con respecto al atún aleta amarilla, el Dr. Allen resumió la evaluación de la forma siguiente:

1. Los resultados son similares a los de las evaluaciones previas;
2. Se estima que la biomasa disminuyó en 2003;
3. Hay incertidumbre acerca del reclutamiento reciente y futuro y los niveles de biomasa;
4. El cociente de biomasa reproductora (SBR) es inferior a aquél necesario para producir el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP);
5. Las tasas de mortalidad por pesca actuales son ligeramente inferiores a aquéllas necesarias para

producir el RMSP;

6. El peso medio del aleta amarilla en la captura es menor que el peso crítico, y un aumento del peso medio incrementaría sustancialmente el RMSP;
7. Han ocurrido regímenes de productividad distintos, y es posible que los niveles de RMSP y biomasa necesarios para producir el RMSP de los dos regímenes sean diferentes;
8. Los resultados son sensibles al supuesto acerca de la relación población-reclutamiento.

El Dr. Allen recomendó que la pesquería cerquera en 2005 fuese limitada durante un 17% del año, o el equivalente de dos meses, para mantener la tasa de mortalidad por pesca correspondiente al RMSP. Señaló que el efecto de una veda durante el tercer trimestre o el cuarto trimestre sería el mismo.

Con respecto al atún patudo, el Dr. Allen explicó que los resultados de 2004 son similares a los de las evaluaciones previas, y a los de la evaluación realizada para el Pacífico entero.

El Dr. Allen resumió la evaluación del patudo como sigue:

1. Casi todas las cohortes desde 1998 han sido de tamaño inferior al promedio;
2. En todos los escenarios considerados, el nivel de mortalidad por pesca es mayor que aquél correspondiente al RMSP;
3. Como consecuencia, la biomasa total y la biomasa reproductora disminuirán en el futuro a niveles inferiores a los más bajos observados en el período del modelo (1975-2004),
4. La situación actual y las proyecciones a futuro son considerablemente más pesimistas si existe una relación población-reclutamiento;
5. Estas conclusiones son robustas a supuestos alternativos acerca de la dinámica de la población y las incertidumbres contempladas en los datos de pesca.

Dados los muy bajos niveles del tamaño de la población reproductora proyectados, el Dr. Allen recomendó una reducción del 50% de las capturas de peces grandes y pequeños.

En los lances cerqueros sobre objetos flotantes se captura principalmente barrilete, y vedas para conservar el patudo podrían reducir las capturas de barrilete innecesariamente. En los últimos años, 15 buques han capturado el 50% de la captura cerquera de patudo, lo cual sugiere que es posible reducir las capturas de patudo en lances sobre objetos flotantes. Se podría considerar un sistema de límites de captura de patudo por buque como una forma de permitir a los buques cerqueros seguir pescando barrilete y al mismo tiempo reducir las capturas de patudo. Este tipo de restricción no afectaría a la mayoría de los buques que capturan principalmente barrilete.

Entre 2000 y 2001, las capturas palangreras aumentaron un 30%, de unas 46.000 a unas 61.000 t. Se deberían tomar medidas para limitar la captura palangrera total al nivel de 2000.

La discusión de la evaluación del patudo se centró en la necesidad de datos precisos y oportunos sobre la pesca palangrera, los distintos efectos para la conservación de reducir el esfuerzo en la pesquería palangrera o en la pesquería de cerco, las incertidumbres asociadas con la estimación de la mortalidad natural, la interacción con las pesquerías en el Pacífico central y occidental, y la necesidad de marcar patudo en una zona grande en el Pacífico central. Se consideró la eficacia de medidas previas de conservación y, en particular, la falta de efecto de la veda de 2003.

Japón pidió que se continuara el seguimiento de las capturas de patudo de menos de 60 cm.

## **6. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones**

El Dr. Allen presentó el [informe de la 5ª reunión del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones](#), y dirigió la atención de la reunión a sus recomendaciones.

Explicó que el grupo de trabajo analizó las recomendaciones de ordenación del personal y en general se expresó de acuerdo con las mismas. El Grupo de Trabajo estaba preocupado por la incertidumbre en las estimaciones de la captura palangrera, y particularmente que ciertos datos de captura palangrera fueron publicados solamente después de ser realizada la evaluación. Analizó la efectividad de las vedas de 2003, que aparentemente ejercieron poco efecto sobre las capturas, y sugirió que sería útil elaborar reglas de control para la ordenación. El Grupo de Trabajo hizo varias recomendaciones con respecto a la continuación de la investigación de la selectividad en la pesca del barrilete, la extensión del mercado de patudo a una zona más extensa del Pacífico central, la estricta implementación de la colección de datos de captura nominal total en el OPO por el personal y por agencias nacionales, y la incorporación de más estudios oceanográficos y multidisciplinarios en la labor de la Comisión. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que las conclusiones presentadas por el personal con respecto a la ordenación de la capacidad de la flota fuesen presentadas a la Comisión ([Documento IATTC-72-06](#)).

## **7. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento**

El Sr. David Hogan, de Estados Unidos, Presidente de la 5ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento, presentó su informe (Anexo 3.a). La Comisión aprobó todas las recomendaciones en el mismo.

La reunión debatió la propuesta de la Unión Europea (UE) con respecto a la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento (Anexo 4.a). La UE explicó que la recomendación es similar a las de otras organizaciones atuneras, y que está diseñada principalmente para promover el cumplimiento de las medidas de conservación. Notó que la propuesta es multilateral, fomenta un sistema abierto para incrementar la cooperación, permite a los presuntos delincuentes suficiente tiempo, y fue redactada con la participación de muchas delegaciones. Muchos participantes expresaron interés en la propuesta, destacando la importancia de medidas multilaterales, a diferencia de acciones unilaterales, para promover el cumplimiento. Se sugirió que toda medida de este tipo debería incluir también incentivos que promovieran el cumplimiento. Algunas delegaciones notaron que necesitarían consultar con otras agencias del gobierno antes de poder pronunciarse sobre la propuesta.

Posteriormente se reunió un pequeño grupo de trabajo para discutir la propuesta de la UE. Se lograron avances, pero no fue posible llegar a un acuerdo final, y se acordó que se volvería a tratar la propuesta en la próxima reunión de la Comisión.

## **8. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes**

El Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto, Sr. Roberto Cesari, de la Unión Europea, presentó los resultados de la tercera reunión (Anexo 3.b).

La Comisión acordó que se debería enviar cartas a las no partes con buques que pescaban en el Área de la Convención, pidiéndoles no menoscabar las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.

El Sr. Cesari presentó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre:

1. *Resolución sobre la enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes,*
2. *Resolución sobre criterios para obtener la calidad de no parte cooperante o entidad pesquera cooperante ante la CIAT*
3. *Resolución sobre un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención, y*
4. *Resolución para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental.*

Todas éstas fueron adoptadas por las Partes con leves modificaciones (Anexos 2.a-d). Japón hizo una declaración (Anexo 5) sobre su entendimiento de ciertas disposiciones de la Resolución C-04-04 sobre el

establecimiento de una Lista de la CIAT de buques INN.

Durante la discusión, se expresó preocupación acerca de los 28 buques cerqueros grandes, propiedad de intereses comerciales en Taipei Chino, que operan en el Pacífico central cerca del límite del Pacífico oriental. La Comisión aprobó la solicitud del Grupo de Trabajo al Director de escribir a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, expresando preocupación acerca de este incremento en la capacidad de la flota.

La reunión acordó que Canadá, China, Corea, Honduras, Taipei Chino y la Unión Europea han logrado la calidad de no parte o entidad pesquera cooperante. Se discutió también la situación de Bolivia. Aunque el grupo reconoció y aplaudió los esfuerzos de Bolivia para tomar pasos hacia un cumplimiento completo, varias partes opinaron que, a la luz del historial reciente de ciertos buques bolivianos, sería prudente avanzar con cautela, y recomendó que se analizara la situación de Bolivia de nuevo el año que viene.

## **9. Informe del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental**

El Sr. Katsuma Hanafusa, de Japón, presentó un informe sobre [la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental](#), celebrada en enero de 2004, de parte del Presidente. Presentó las recomendaciones de dicha reunión sobre enmiendas de la Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-03-08) y sobre un programa de tres años para mejorar la conservación de tortugas marinas.

Tuvo lugar una larga discusión de la efectividad de la Resolución C-03-08 con respecto a la mitigación de la mortalidad de tortugas marinas. Con respecto a la recomendación de hacer obligatorio el uso de anzuelos circulares y de ciertos tipos de carnada en las pesquerías palangreras para reducir la mortalidad de tortugas, ciertas delegaciones opinaron que, mientras que algunos países han llevado a cabo investigaciones de cambios de las artes de pesca, con resultados positivos, era necesaria más investigación y educación antes de poder incluir medidas de este tipo en la Resolución.

La Comisión discutió también la recomendación sobre un programa para mejorar la conservación de las tortugas marinas, y la aprobó, con texto preambular adicional, como la *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* (C-04-07; Anexo 2.g).

Durante la discusión, Estados Unidos expresó su apoyo de la propuesta en el Anexo 5 de las actas de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, que la Comisión actuara como centro regional de información y educación sobre la captura incidental de tortugas marinas. Aunque la Comisión consideró la propuesta recomendable en general, ciertas partes opinaron que su alcance era demasiado ambicioso, que podría solaparse con otros acuerdos internacionales, y que las implicaciones, especialmente para el presupuesto, podrían ser importantes.

Se discutió también la extensión de la prohibición de descartar atún hasta el 1 de enero de 2006. La Comisión notó que el cumplimiento con esta medida es malo, pero acordó extenderla un año más. Estados Unidos declaró que no se opondría a esta extensión, pero si no mejorara el cumplimiento, no podría apoyarla de nuevo. Después de esta discusión, la reunión aprobó una nueva *Resolución Consolidada sobre Captura Incidental* (C-04-05; Anexo 2.e), con las modificaciones propuestas por el Grupo de Trabajo.

La Unión Europea introdujo una propuesta para regular sobre el cercenamiento de las aletas de tiburones en los buques (Anexo 4.b). La mayoría de los participantes expresaron su conformidad con el espíritu de la propuesta, notando que la legislación nacional de varios gobiernos prohíbe cortar las aletas de los tiburones. Sin embargo, para muchos la propuesta pareció demasiado complicada y difícil de aplicar.

Japón introdujo una propuesta más completa sobre la conservación y ordenación de tiburones, que contempla, entre otros, evaluaciones de las poblaciones de tiburones (Anexo 4.c). La Comisión discutió estas dos propuestas, y acordó mantener las dos para mayor consideración en su próxima reunión.

Taipei Chino presentó un informe, solicitado por el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, sobre los buques palangreros de menos de 24 m que aparentemente pescan tiburones frente a Centroamérica

(Anexo 3.c).

#### **10. Informe del Grupo de Trabajo sobre capacidad de la flota**

El Sr. David Hogan, de Estados Unidos, Presidente de la séptima reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota en febrero de 2004, informó que las deliberaciones de dicho grupo están presentadas en [las actas de esa reunión](#). Destacó las recomendaciones del Grupo de Trabajo a la Comisión: las modificaciones propuestas de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota (actas de la reunión del Grupo de Trabajo, Anexo 2) y el proyecto de *Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca*.

Las recomendaciones del Grupo de Trabajo para la modificación de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota fueron extensamente discutidas. La reunión llegó a un acuerdo sobre muchas de las recomendaciones, algunas de ellas cuestiones técnicas y de redacción, incluyendo aquéllas en los párrafos 7 y 7bis sobre cómo añadir buques al Registro Regional y eliminarlos de la misma. Sin embargo, la reunión no pudo llegar a un acuerdo sobre una propuesta de Estados Unidos para modificar el párrafo 10, sobre la excepción otorgada a 32 buques cerqueros basados en el Pacífico occidental, ni sobre la propuesta sobre transferencias de pabellón (párrafo 14), ya que ciertos participantes creían que las procedimientos propuestos no concordaban con el concepto de la movilidad abierta de los buques entre pabellones. Tras largas deliberaciones sobre estos dos puntos restantes, la Comisión decidió dejar la Resolución C-02-03 sin ningún cambio.

Perú hizo una declaración sobre sus aspiraciones a largo plazo con respecto a su flota atunera (Anexo 6).

La Comisión notó también la propuesta de Guatemala y Panamá para una Resolución sobre una transferencia de capacidad disputada (Anexo 4.d), que estos dos países pidieron que la Comisión considerase en su próxima reunión.

La reunión no discutió el borrador final del *Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca* en detalle, principalmente porque los dos últimos párrafos que quedaban entre corchetes, sobre la regulación de los cambios de pabellón, son similares a los que no pudieron ser acordados en los cambios propuestos a la Resolución C-02-03.

#### **11. Implementación de medidas de conservación para 2004**

Este nuevo punto de la agenda fue propuesto por varios países, con la meta de revisar la Resolución C-03-12, de octubre de 2003, sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental. Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Vanuatu, y Venezuela presentaron una propuesta para la conservación de los atunes en 2004 que permitiría a cada flota nacional elegir uno de dos períodos de veda, y también limitaría la pesca al norte y al sur de 5°N. La reunión discutió si sería factible permitir a los buques individuales de una flota nacional con un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) elegir cuál de los dos períodos de veda acatar, pero acordó que un sistema de este tipo sería demasiado complejo, e impracticable.

Tras un largo debate, la reunión decidió que este tema estaba estrechamente relacionado con el asunto de recomendaciones de conservación para 2005, y fue combinado con el punto 18 de la agenda sobre *Recomendaciones y resoluciones para 2005*.

#### **12. Informe del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento**

El Sr. Samuel Juárez, de España, presentó un informe sobre [la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento](#), de parte del Presidente.

La discusión se centró en la falta de una fórmula acordada para las contribuciones de los países miembros, después de varios años de negociación, lo cual pone la estabilidad financiera de la Comisión en riesgo. Estados Unidos declaró que es posible que no pueda sostener el nivel actual de apoyo especial en el futuro, y otros países manifestaron que la ausencia de una fórmula, o de una forma estable y predecible de

calcular las contribuciones, podría imposibilitar el pago oportuno de las mismas debido a legislación interna. Vanuatu pidió que constara en acta su reserva acerca de la aprobación de la fórmula actualmente bajo consideración, porque Vanuatu considera que la utilización y la captura deberían ser asignadas la misma ponderación.

La Comisión discutió también la necesidad de acordar factores de ponderación objetivos y no negociados, el mérito relativo de los factores de captura y utilización en la fórmula propuesta, y la posibilidad de una cuota básica fija de 20%. Al fin, no se llegó a ningún acuerdo sobre una fórmula, y no hubo ninguna propuesta específica para una reunión adicional del grupo de trabajo para tratar el tema.

### **13. Uso de Sistemas de Seguimiento de Buques**

El Dr. Allen explicó los antecedentes de este tema con respecto al interés y participación de la Comisión en el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital para las flotas de los países miembros que operan en el OPO. Explicó también que, en la reunión previa, hubo acuerdo general que el VMS es un instrumento valioso para la ordenación de la pesca, pero no hubo suficiente tiempo para discutir una resolución final en detalle.

A continuación presentó el Documento [IATTC-72-12](#), que incluye un proyecto de resolución sobre un programa VMS. La Comisión consideró que ya no había más necesidad de un programa piloto o inicial, y que el programa debería aplicarse a la flota entera en el OPO, y no solamente a una parte de la misma. Consideró asimismo que remitir informes al Director podría ser demasiado complejo, pero acordó que el VMS podría ser usado para transmitir los datos semanales considerados en la Resolución C-03-04 sobre los informes desde el mar. Tras discutir el borrador y cambiar unos detalles técnicos, la reunión aprobó la Resolución C-04-06 sobre el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) (Anexo 2.f).

### **14. Requerimiento de marcar dispositivos agregadores de peces (plantados)**

El Dr. Allen introdujo el [Documento IATTC-72-13](#), *Marcado de dispositivos agregadores de peces*. Explicó que el documento consiste en una carta enviada a los Comisionados el 27 de agosto de 2003, con una propuesta del personal para un sistema de marcado de plantados. La propuesta fue hecha en el contexto de medidas para ampliar los conocimientos de los plantados y manejarlos mejor, y el marcado de este tipo de arte es apoyado por FAO y otros acuerdos internacionales.

La Comisión discutió este tema y acordó remitirlo al Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones para su consideración, ya que pertenece en la categoría de toma de datos. Algunos participantes pensaron que la propuesta era más apropiada para plantados anclados, y que eran necesarias más investigaciones de otras artes también, tales como los palangres, mientras que otros apoyaron la propuesta porque mejoraría la investigación de los plantados, lo cual podría reducir la captura de atún patudo pequeño.

### **15. Instrumentación de la [Resolución sobre el programa de documento estadístico para el patudo de la CIAT](#)**

El Dr. Allen explicó que dos Partes y cuatro no partes habían puesto en práctica el programa de documento estadístico para el patudo mediante la entrega de copias de las firmas autorizadas, y notó que solamente Japón había provisto información sobre las importaciones de patudo. Dijo además que el personal pensaba poner toda la información requerida por la resolución en el sitio de internet de la Comisión, protegido con contraseña, y notó que otras comisiones han instrumentado requisitos de documentos estadísticos de forma similar. La reunión acordó que ésta era una manera adecuada de instrumentar la resolución.

### **16. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión**

El Dr. Allen dijo que, debido a limitaciones de tiempo, este tema sería acortado, pero que el Informe Anual de la Comisión y otras publicaciones incluyen descripciones detalladas de las investigaciones del



personal. En la reunión fueron presentados solamente dos temas, el marcado de atunes y experimentos de mitigación de la mortalidad de tortugas marinas.

El Dr. Deriso, jefe del Programa Atún-Picudo, presentó los resultados preliminares de la investigación con marcas realizada por el personal. Desde 2000 han sido marcados más de 10.000 peces, y más de 4.000 fueron recapturados. Unos 7.000 patudos fueron marcados, 58 de ellos con marcas archivadoras; en general, las recapturas de patudo han ocurrido relativamente cerca de la zona de liberación, en la zona de pesca sobre plantados. El comportamiento de los patudos parece ser modificado por su asociación con los plantados: los peces asociados con plantados suelen permanecer cerca de la superficie, en lugar del comportamiento normal de pasar la noche a profundidades de más de 300 m.

El Dr. Arenas, del personal de la CIAT, presentó los resultados de experimentos preliminares y reuniones realizados en Ecuador y Perú sobre la mitigación de la mortalidad de tortugas marinas, en colaboración con los gobiernos e institutos de pesca. El objetivo general es reducir dicha mortalidad en las pesquerías palangreras artesanales mediante el uso de anzuelos circulares, en lugar de los anzuelos "J" tradicionales, y de técnicas de liberación diferentes. Los resultados preliminares de experimentos con 5.000 anzuelos de cada tipo en 63 buques artesanales señaló que las tasas de captura de tortugas marinas son considerablemente menores con los anzuelos circulares que con los tradicionales, con solamente una pequeña reducción de las tasas de captura de las especies objetivo. La delegación de Ecuador amplió la presentación sobre la investigación de las tortugas marinas y sus objetivos futuros.

Durante la discusión de la investigación, Japón destacó la importancia de los estudios de marcado de patudo para los conocimientos de su comportamiento y sus implicaciones para la reducción de las capturas de patudo pequeño en la pesquería sobre plantados, y propuso que se financiara una mayor investigación de este tema. El Dr. Allen indicó que había escrito a gobiernos y ONG, solicitando apoyo financiero para la investigación del comportamiento del patudo asociado con plantados.

### **17. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2005 y 2006**

El Dr. Allen presentó el [Documento IATTC-72-16](#), en el que se detalla el programa de investigación y las estimaciones de los gastos para el año fiscal 2006 de la Comisión (1 de octubre de 2005-30 de septiembre de 2006), por proyecto y categoría presupuestaria. Conforme con la presentación del año previo, el documento refleja también el costo del programa de observadores y otros costos del APICD.

El Dr. Allen señaló que, antes de 2003, la Comisión tenía generalmente suficientes reservas líquidas para poder continuar sus operaciones en el nuevo año fiscal sin recibir las contribuciones al principio del año. Ya que éste no es más el caso, y casi todas las reservas están agotadas, la Comisión enmendó su reglamento financiero para requerir que las contribuciones de los miembros fuesen pagadas antes del 1 de noviembre de cada año fiscal.

Al igual que el año anterior, el Dr. Allen expresó su preocupación con respecto a la situación presupuestaria que enfrenta la Comisión, debida principalmente a que los gobiernos no hayan pagado a tiempo o no hayan cumplido sus obligaciones financieras en absoluto. Recalcó que se hacen esfuerzos constantes por reducir los gastos, pero era imposible postergar más el reemplazo planificado de ciertos equipos.

El costo esperado de las operaciones regulares en el AF 2004 es US\$4.854.946, con un déficit total esperado en el año de US\$322.040, y un saldo predicho al fin del año fiscal de US\$488.933, suficiente para menos de un mes de operación.

Durante la discusión, varios miembros explicaron las dificultades que les enfrentan para pagar las contribuciones a tiempo, y otros indicaron que se pagarían pronto las contribuciones atrasadas. A continuación, la reunión discutió una resolución sobre financiamiento, con las contribuciones basadas en las contribuciones acordadas para el AF 2004, usando datos de captura y utilización actualizados. Tras alguna deliberación sobre las cifras específicas para ciertos países, y la consideración del programa de

investigación y presupuesto recomendados para los AF 2005 y 2006, las Partes adoptaron la Resolución C-04-08 (Anexo 2.h), aprobando y financiando el presupuesto recomendado de US\$5.016.321 para el AF 2005.

### **18. Recomendaciones y resoluciones para 2005**

El Dr. Allen presentó las recomendaciones del personal con respecto a las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo en 2005 ([Documento IATTC-72-17](#)). Tuvo lugar una larga discusión al respecto, enfocada en la ineficacia de las medidas de conservación de 2003, la duración y naturaleza de las medidas de conservación recomendadas para el patudo, para tanto los buques cerqueros como los palangreros, y también en el nuevo concepto de límites de captura para buques cerqueros individuales para la conservación del patudo.

La propuesta presentada por varios países y discutida bajo el punto 11 de la agenda fue analizada de nuevo en detalle. México pidió que se incluyera en las actas una gráfica ilustrando los efectos de vedas de la pesca durante los trimestres tercero y cuarto del año (Anexo 7). Durante la discusión de límites apropiados para las capturas palangreras de atún patudo, el Dr. Allen informó a la Comisión que la evaluación indicaba que era poco probable que las capturas palangreras en 2004 alcanzaran los niveles de 2001, el nivel al cual la Resolución C-03-12 limita las capturas palangreras nacionales.

Finalmente, la Resolución C-04-09 sobre un programa multianual para la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental en 2004, 2005 y 2006 (Anexo 2.i) fue apoyada y acordada por todos los miembros de la CIAT.

China expresó su inconformidad con la resolución, manifestando que tendría un efecto negativo injusto sobre la operación de la flota palangrera china.

Taipei Chino también se opuso a la resolución, a raíz de la reducción severa en las capturas de su flota.

Ocean Conservancy expresó la opinión que la medida de conservación era insuficiente para frenar la reducción de las poblaciones de patudo.

La Comisión adoptó la Resolución C-04-10 sobre los informes de captura (Anexo 2.j).

Japón notó que menos de 30 buques cerqueros responden de aproximadamente el 80% de la captura de patudo pequeño, y que esta información podría guiar el curso de la labor de la Comisión encaminada a resolver las dificultades que ocasionan para los pescadores las vedas temporales o las disminuciones de las capturas. Japón expresó su esperanza que, aunque la resolución no aborda esta situación, los armadores y capitanes de estos buques cooperarían para reducir sus capturas de patudo pequeño y trabajar con la Comisión para reducir las capturas incidentales de patudo para ayudar a las poblaciones a recuperarse.

En el Anexo 2 se presentan las diez resoluciones adoptadas en esta reunión.

### **19. Fecha y sede de la próxima reunión**

Se acordó que la próxima reunión regular de la CIAT tendría lugar en España en junio de 2005.

### **20. Elección de funcionarios**

Debido a falta de tiempo, no tuvo lugar la elección de funcionarios.

### **21. Otros asuntos**

No se trató ningún otro asunto.

### **22. Clausura**

La reunión fue clausurada el 19 de junio de 2004, a las 2:58 de la madrugada.

## **Anexo 1.**

### **ATTENDEES – ASISTENTES**

#### **COSTA RICA**

**LIGIA CASTRO**, Comisionado  
**ASDRÚBAL VÁSQUEZ**, Comisionado  
Instituto Costarricense de Pesca

**JOSÉ LUIS ARAYA**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

#### **ECUADOR**

**FRANKLIN ORMAZA** - Comisionado  
**LUIS TORRES NAVARRETE** - Comisionado  
Ministerio de Comercio Exterior,  
Industrialización, Pesca y Competitividad  
**RAMÓN MONTAÑO**  
Asociación de Atuneros del Ecuador  
**JOSÉ ALFREDO SALVADOR**  
Cámara Ecuatoriana de Industriales & Procesadores  
Atuneros  
**GUILLERMO MORÁN**  
Asociación de Exportadores de Pesca Blanca  
**CÉSAR ROHÓN**  
**ROBERTO AGUIRRE**  
**RAFAEL TRUJILLO**  
Cámara Nacional de Pesquería  
**BERNARDO BUEHS**  
**DANIEL BUEHS**  
**RICARDO BUEHS**  
Manacripex Cía. Ltda.  
**IVO CUKA**  
Pesdel S.A.  
**BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ**  
Frigolab “San Mateo”

**JUAN GARCÍA**  
Afgan - Faridy  
**LUIS EDUARDO GARCÍA**  
**LUIS GÓMEZ**  
Legalsa & Heinert  
**PABLO GARCÍA**  
Servigrup S.A.  
**BRUNO LEONE**  
Compañía Anilisa S.A.  
**DIEGO MILETIC**  
Pesquera Jadrán S.A.  
**MIGUEL MOLINA**  
Somarsa S.A.  
**GIANSANDRO PEROTTI**  
Transmarina C.A.  
**ALFONSO PAZ**  
Damburi S.A.  
**ABEL PALADINES**  
PH, Industria, Pesca, Construcciones  
**ELISEO VILLAR**  
Ugavi de Tunidos S.A.

#### **EL SALVADOR**

**MANUEL CALVO** - Comisionado  
**RAÚL SOTO RAMÍREZ**  
Embajador de El Salvador en el Perú

**SONIA SALAVERRIA**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

#### **FRANCE – FRANCIA**

**XAVIER VANT** - Commissioner  
Ministry of Agriculture, Food, Fisheries and  
Rural Affairs

#### **GUATEMALA**

**FÉLIX RAMIRO PÉREZ** - Comisionado  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
Alimentación  
**OLGA MARÍA AGUJA**  
Embajadora de Guatemala en el Perú

**IGNACIO URIBE**  
Atunera Sant Yago S.A.

#### **JAPAN – JAPÓN**

**KATSUMA HANAFUSA** - Commissioner  
**TETSUYA KAWASHIMA**  
**TAKUMI FUKUDA**  
**YOSHIKI NAKAMURA**  
Fisheries Agency of Japan  
**TATSUO SUNAHARA**  
Ministry of Foreign Affairs

**HISAO MASUKO**  
Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative  
Associations  
**KENICHI SHIBA**  
National Ocean Tuna Fishery Association  
**ZIRO SUZUKI**  
National Research Institute of Far Seas Fisheries

**GUILLERMO COMPEÁN** - Comisionado  
Instituto Nacional de la Pesca  
**RICARDO BELMONTES**  
**RAMÓN CORRAL**  
**MARIO AGUILAR**  
CONAPESCA  
**MARK ROBERTSON**  
Williams Mullen Strategies

**MIGUEL A. MARENCO** - Comisionado  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

**ARNULFO FRANCO** - Comisionado  
Autoridad Marítima de Panamá  
**MARÍA PATRICIA DÍAZ**  
Robles & Robles

**ALFONSO MIRANDA** - Comisionado  
**JORGE VÉRTIZ** - Comisionado  
**RAÚL PONCE**  
**JORGE ZUZUNAGA**  
**CHRISTINE BRODIE**  
**VÍCTOR LOYOLA**  
**LUIS VALDERRAMA**  
**BEATRIZ CASTRO**  
**ANTONIETA PALIZA**  
**TANIA SÁNCHEZ**  
**EDITH NEGRÓN**  
**MIGUEL MEJÍA**  
Ministerio de la Producción  
**ELVIRA VELÁSQUEZ** - Comisionado  
**LILIANA GÓMEZ**  
**ANA TERESA LECAROS**  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**GLADYS CÁRDENAS** - Comisionado  
**JOSÉ PELLÓN**  
Instituto del Mar del Perú  
**LUIS ABAD**  
Dirección General de Capitanías y Guardacostas  
**JOANNA ALFARO**  
**MANGEL JEFFREY**  
Pro Delphinus  
**EDUARDO CARCOVICH**  
Dolphin Servicios Portuarios S.A.C.  
**HÉCTOR CASTRO**  
Colegio de Ingenieros del Perú  
**FERNANDO DÁVILA**  
Pesquera Hayduk S.A.

**SAMUEL JUÁREZ**  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
**JAVIER ARÍZ TELLERÍA**  
Instituto Español de Oceanografía  
**GABRIEL SARRÓ**  
**JULIO MORÓN**  
OPAGAC

## MEXICO

**JOSÉ CARRANZA**  
Pescados Industrializados S.A.  
**FELIPE CHARAT**  
Maricultura del Norte S.R.L. de C.V.  
**CARLOS HUSSONG**  
CANAINPESCA  
**JOSÉ RODRÍGUEZ**  
Grupo Marítimo Industrial S.A.  
**JOSÉ VELÁSQUEZ**  
Pescados Industrializados S.A. de C.V.

## NICARAGUA

**MARITZA ROSALES**  
Embajada de Nicaragua en Perú

## PANAMA

**HAROLD COOKLIN**  
**LUIS DORATI**  
Tri-Marine International S.A.  
**IGNACIO AZCUE**  
Atunanca

## PERU

**JUAN CARLOS DURAND**  
**ARMANDO PASTOR**  
Hamann & Durand Asociados  
**OCTAVIO ESTRADA**  
Perutuna S.A.C.  
**VEDRÁN GJIVANOVIC**  
Pesca Trading S.A.  
**CLAUDIA LEÓN**  
**SANDRO BURALLI**  
**CLARA MÁS**  
Corporación Oceánica del Perú  
**JORGE LEÓN**  
Marco Peruana S.A.  
**JOSÉ LÓPEZ**  
Productos Forjados S.A.C.  
**MICHAEL MUSSELL**  
Austral Group S.A.A.  
**EDUARDO PASTOR**  
PFC Consultores Pesqueros  
**LUISA SAAVEDRA**  
J- Martin Joensen  
**GERARD SIRECH**  
**CÉSAR VILLARÁN**  
CLS Perú  
**PEDRO TRILLO**  
**RICHARD INURRITEGUI**  
**JAVIER GARCÍA**  
Sociedad Nacional de Pesquería

## SPAIN – ESPAÑA

**ESTANISLAO GARAVILLA**  
Aitzugana S.L.  
**JON URÍA**  
Albacora S.A.

## UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**DAVID HOGAN**

**JAMES STORY**  
Department of State

**PATRICK ROSE** - Commissioner

**RODNEY MCINNIS** - Commissioner

**ALLISON ROUTH**

**JEREMY RUSIN**

**GARY SAKAGAWA**

**BRETT SCHENEIDER**

National Marine Fisheries Service

**ROBERT FLETCHER** - Commissioner

Sport Fishing Association of California

**MICHAEL MCGOWAN**

**MARCELA CAMPA**

Bumble Bee Seafoods

**PETER FLOURNOY**

American Fishermen's Research Foundation

**KITTY SIMONDS**

Western Pacific Regional Fishery Management  
Council

**RANDI THOMAS**

U.S. Tuna Foundation

**RENATO CURTO**

Tri-Marine International Inc.

**CARY GANN**

Caribbean Marine Service Co., Inc.

**CHARLES HART**

Marco Marine Seattle

**JOHN WILKIE**

Valley Detroit Diesel Allison

## VANUATU

**MOSES AMOS**

Ministry of Agriculture, Quarantine and Inspection  
Service, Forestry and Fisheries

**HUGO ALSINA LAGOS**, Commissioner

Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

**CHRISTOPHE EMELEE**, Commissioner

Tuna Fishing (Vanuatu) Limited

**LENNOX VUTI**

Vanuatu Maritime Organization

**DAVID JOHNSON**, Commissioner

Vanuatu Monitoring & Management Services Ltd.

## VENEZUELA

**NANCY TABLANTE** - Comisionada

Ministerio de Agricultura y Tierras

**SAMUEL SANDOVAL**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**FREDDY LEPAGE**

**RODOLFO GUTIÉRREZ**

**VIRGILIO CHÁVEZ**

Asamblea Nacional

**SANTOS VALERO**

Embajada de Venezuela en el Perú

**GUIDO SOLARI**

Federación Nacional de Asociaciones Pesqueras

**ALVIN DELGADO**

FUNDATUN

**JOSÉ MANUEL ELDUAYEN**

**RICARDO MOLINET**

Asociación Venezolana de Armadores Atuneros

**JOSÉ MARÍA BENGEOA**

Inversiones Nervion C.A.

**FREDDY DE CÓRDOVA**

Empresas Cannavo

**SERGIO ESPINOZA**

OTAM, C.A.

**FRANCISCO ORTISI**

Atumar S.A.

**DOMENICO PINTO**

Pesquera Pezatún, C.A.

## OBSERVERS – OBSERVADORES

### BOLIVIA

**MANUEL REBOLLO**

**HANS BELLOTA**

**GUEY ANDRADE**

Ministerio de Defensa Nacional

### CANADA

**BLAIR HODGSON**

**RUPA BHAWAL**

Fisheries and Oceans

### CHILE

**BENJAMÍN BERRIOS**

**HANS SCHMIDT**

Marco Chilena Ltda.

**FERNANDO CASTET**

Astilleros y Maestranzas de la Armada

**MARCEL MOENNE**

Pesquera El Golfo S.A

## CHINA

**LIFENG CUI**  
**JINGHONG GAO**  
**GANG ZHAO**  
Ministry of Agriculture  
**HAIYAN ZHOU**  
**YU LIU**  
**XUN QU**  
Ministry of Foreign Affairs

**DEWEI JIANG**  
Dalian Tuna Fishing Company  
**HEPING LIU**  
Jin Feng S.A.  
CNFC International Fishing Company

## CHINESE TAIPEI - TAIPEI CHINO

**TZU-YAW TSAY**  
**HONG-YEN HUANG**  
**DING-RONG LIN**  
Fisheries Agency  
**LI-FANG HUANG**  
Ministry of Foreign Affairs  
**PETER HO**  
Overseas Fisheries Development Council

**WEN-CHENG LIN**  
**YU-CHIH LIN**  
**SHUN-LUNG WANG**  
Taiwan Tuna Association  
**CHIU-LU SUN**  
National Taiwan University

## EUROPEAN UNION - UNIÓN EUROPEA

**ROBERTO CESARI**  
**ALAN GRAY**  
**JOHN SPENCER**  
**ALAIN FONTENEAU**  
European Commission

## HONDURAS

**JUAN CARLOS RIVERA**  
Dirección General de la Marina Mercante  
de Honduras

## KOREA - COREA

**CHONG ROK PARK**  
**OH SEUNG KWON**  
**MICHAEL ALAN FERRIN**  
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries

**KYU SEOK CHOI**  
Dyang Corporation  
**SEANG WOONG LEE**  
Sajo Industries Co., Ltd.

## INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**MARC GADEN**  
Great Lakes Fishery Commission  
**MARCO SOLANO**  
Convención Interamericana de Tortugas Marinas  
IAC

**ANGEL RIVERA**  
**RODRIGO RUIZ**  
Oldepesca

## NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**NINA YOUNG**  
The Ocean Conservancy  
**KELLY MALSCH**  
Defenders of Wildlife.  
**SALLY CAMPEN**  
Organization for Promotion of Responsible Tuna  
Fisheries.

**REBECCA CRANE**  
The Humane Society of the US  
**NELSON RUSSELL**  
The Billfish Foundation  
**MARGARITA SALAZAR**  
WWF Central America  
**MICHAEL VALQUI**  
WWF Peru Program Office

## STAFF - PERSONAL

**ROBIN ALLEN**, Director  
**ERNESTO ALTAMIRANO**  
**PABLO ARENAS**  
**RICK DERISO**  
**ALEJANDRA FERREIRA**  
**MARTIN HALL**

**BRIAN HALLMAN**  
**BERTA JUÁREZ**  
**ERICK LARGACHA**  
**NORA WADE**  
**NICHOLAS WEBB**

## RESOLUCIÓN C-04-01

### RESOLUCIÓN SOBRE LA ENMIENDA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*

*Reconociendo* que las pesquerías atuneras son ahora un fenómeno global, y que los buques pesqueros pueden migrar entre océanos para proseguir dichas pesquerías;

*Reconociendo además* que existe un fenómeno creciente de buques pesqueros que se trasladan entre distintos océanos para escapar acción en contra de actividades de pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (INN) tomada por otras organizaciones regionales de pesca;

*acuerda enmendar los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes de la forma siguiente:*

Se inserta el siguiente literal “e” nuevo después del actual literal “d” en la sección 2, *Funciones*:

“e. al revisar y dar seguimiento al cumplimiento de una no parte, y al determinar si satisface los requisitos para obtener la calidad de No Parte, Entidad o Entidad Pesquera Cooperante, el Grupo de Trabajo Conjunto tomará también en cuenta las actividades de esas no partes como no partes en otros océanos que tengan organizaciones regionales de pesca que regulan la conservación y ordenación de poblaciones de peces altamente migratorios de su competencia.”

Los literales subsiguientes siguen en su forma actual, con los cambios correspondientes en su identificación.

La presente resolución entrará en vigor una vez que las Partes del APICD hayan aprobado estas enmiendas de los Términos de Referencia.

**Anexo 2.b.**

**RESOLUCIÓN C-04-02**

**RESOLUCIÓN SOBRE CRITERIOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE NO PARTE COOPERANTE O ENTIDAD PESQUERA COOPERANTE ANTE LA CIAT**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*

*Teniendo presente* la Resolución C-03-11, Criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT,

*Reconociendo* la necesidad de instar a las no partes o entidades pesqueras con buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT a instrumentar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Reconociendo* la necesidad de criterios claros para permitir a las no partes o entidades pesqueras con buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT obtener la calidad de no Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Cada año, el Director se comunicará con todas las no partes y entidades pesqueras con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de la CIAT, instándoles a convertirse en Partes de la CIAT o a obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante (Calidad Cooperante). Al mismo momento, el Director proveerá copias de todas las resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión.
2. Toda no parte o entidad pesquera que busque obtener la Calidad Cooperante se dirigirá al Director y solicitará dicha calidad. Estas solicitudes deberán ser recibidas por el Director a más tardar noventa (90) días antes de una reunión anual de la Comisión para poder ser consideradas en esa reunión.
3. Los siguientes requerimientos deberán ser respetados por no partes y entidades pesqueras buscando la Calidad Cooperante:
  - a. Requerimientos de información:
    - a. Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;
    - b. Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones;
    - c. Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos;
    - d. Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT.
  - b. Requerimientos de cumplimiento:
    - i. Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT;
    - ii. Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros;
    - iii. Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de



observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);

- iv. Responder a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT por sus buques, determinadas por los órganos correspondientes, y comunicar a la CIAT las acciones que haya tomado contra los buques.

c. Participación:

Participación en reuniones plenarias y en reuniones subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observador.

4. Todo aspirante a Calidad Cooperante deberá también:
  - a. Confirmará su compromiso con respecto a las medidas de conservación y ordenación de la Comisión; e
  - b. Informará a la Comisión de las medidas que tome para asegurar que sus buques cumplan las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
5. El Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes será responsable de revisar las solicitudes de Calidad Cooperante y de recomendar a la Comisión si dicha calidad debería ser otorgada a un aspirante. En esta revisión, el Grupo de Trabajo Conjunto considerará también información acerca del aspirante disponible de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Al otorgar la Calidad Cooperante, se debería cuidar de que se evite una capacidad de pesca excesiva o actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el área de la Convención.
6. La Calidad Cooperante será revisada cada año por la Comisión, y podrá ser revocada si la No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante no ha cumplido con los criterios para obtener dicha calidad establecidos por la presente resolución.
7. La presente resolución reemplaza la Resolución C-03-11 sobre Criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT

## RESOLUCIÓN C-04-03

### RESOLUCIÓN SOBRE UN SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE AVISTAMIENTOS E IDENTIFICACIONES DE BUQUES QUE OPERAN EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Preocupada* que las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el área de la Convención menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Reconociendo* la importancia de cooperar con respecto a los avistamientos de buques que puedan estar pescando en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Insta a los buques de las Partes de la CIAT, no partes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica cooperantes (colectivamente "CPC"), a notificar informalmente al Director, en tiempo real en caso posible, todo avistamiento de buques que puedan estar pescando en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;
2. Insta a los buques de las CPC notificar a sus autoridades responsables todo avistamiento de buques que puedan estar pescando en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, en el formulario adjunto a esta resolución.
3. Las autoridades responsables a las que se refiere el numeral 2 comunicarán la información reportada en dichos formularios al Director. Una vez que el Director haya verificado, al grado posible, que el buque avistado probablemente estaba pescando en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, informará a las demás CPC de la actividad del buque, y asimismo informará al gobierno interesado y le pedirá que rectifique las actividades del buque. Toda CPC informada de un avistamiento de uno de sus buques deberá responder, informando al Director de los pasos que haya tomado para investigar y, en caso necesario, rectificar la situación.

## RESOLUCIÓN C-04-04

### RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UNA LISTA DE BUQUES SUPUESTAMENTE IMPLICADOS EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Recordando* que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

*Preocupada* que las actividades de pesca INN en el Área de la Convención menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Preocupada también* por la posibilidad de que armadores de buques que realizan este tipo de actividad puedan haber cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar tener que cumplir con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Decidida* a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca INN mediante contramedidas aplicadas a los buques, sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón de conformidad con los instrumentos pertinentes de la CIAT;

*Considerando* la acción tomada en otras organizaciones regionales de pesca atunera para abordar este tema;

*Consciente* de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, el tema de los buques pesqueros de más de 24 metros de eslora total (en lo sucesivo “buques pesqueros a gran escala”) que realizan actividades de pesca INN; y

*Señalando* que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes y de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

*Resuelve lo siguiente:*

1. A efectos de esta resolución, se supone que los buques de pesca que enarbolan el pabellón de una no Parte han realizado actividades de pesca INN en el OPO cuando, entre otros, una Parte de la CIAT, no parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) presente pruebas de que dichos buques:
  - a. Capturan especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO y no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT; o
  - b. No registran o comunican sus capturas realizadas en el OPO, o realizan declaraciones falsas; o
  - c. Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT, o
  - d. Pescan durante vedas, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT; o
  - e. Utilizan artes de pesca prohibidos, en contravención de las medidas de conservación de la CIAT; o

- f. Realizan operaciones de transbordo con buques incluidos en la Lista de Buques INN de la CIAT establecida por la presente resolución; o
  - g. No tienen nacionalidad y capturan especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO; o
  - h. Realizan actividades de pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación la CIAT; o
  - i. Están bajo el control del armador de cualquier buque en la Lista de Buques INN de la CIAT.
2. Cada CPC debe transmitir al Director, antes del 1 de febrero de cada año, una lista de cualquier buque que enarbole el pabellón de una no parte que haya estado presuntamente implicado en actividades de pesca INN en el OPO durante el año en curso y años anteriores, acompañada de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca INN.

La Lista de Buques INN de la CIAT se basará en la información recopilada por las CPC y de cualquier otra fuente pertinente. La información de las CPC debería ser provista en un formato que será elaborado por la Secretaría y aprobado por las Partes.

3. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 2, el Director elaborará un borrador de Lista de Buques INN de la CIAT y transmitirá la misma, junto con todas las pruebas comprobantes proporcionadas, a todas las CPC, así como a las no Partes con buques en dicha Lista, antes del 1 de marzo de cada año. Las CPC y las no Partes transmitirán, antes del 15 de abril, sus comentarios al Director, según proceda, incluyendo las pruebas que demuestren que sus buques no han pescado en contravención de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT ni han tenido la posibilidad de pescar especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el OPO.

Al recibir el borrador de Lista de Buques INN de la CIAT, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha Lista para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de pabellón y/o armador registrado.

4. Sobre la base de la información recibida de conformidad con el párrafo 3, el Director redactará una Lista de Buques INN de la CIAT provisional, y la transmitirá, dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión, a las CPC y a las no Partes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
5. Las CPC podrán en cualquier momento presentar al Director cualquier información adicional que pueda ser pertinente para el establecimiento de la Lista de Buques INN de la CIAT. El Director distribuirá la información, junto con todas las pruebas presentadas, a todas las CPC y a las no partes afectadas, a más tardar dos semanas antes de la Reunión Anual de la Comisión.
6. El Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-APICD sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto) examinará, cada año, la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, así como la información mencionada en los párrafos 3 y 5. Los resultados de ese examen podrán ser remitidos al Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento si se estima necesario.

El Grupo de Trabajo Conjunto eliminará a un buque de la Lista de Buques INN de la CIAT provisional si el Estado de pabellón del buque demuestra que:

- a. El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca INN descritas en el párrafo 1, o
  - b. Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca INN en cuestión, lo que incluye, entre otros, acciones judiciales y la imposición de sanciones de severidad adecuada;
7. Tras el examen mencionado en el párrafo 6, el Grupo de Trabajo Conjunto recomendará que la Comisión apruebe la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, con las enmiendas del Grupo de

Trabajo Conjunto.

8. Una vez adoptada por la Comisión la Lista de Buques INN de la CIAT provisional, la Comisión pedirá a las no Partes con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, que tomen todas las medidas necesarias para eliminar estas actividades de pesca INN, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
9. Las CPC tomarán todas las medidas necesarias, previstas por su legislación aplicable y de conformidad con los párrafos 56 y 66 del PAI-INN, para:
  - a. asegurar que los buques de su pabellón no transborden con buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
  - b. asegurar que no se autorice a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT que entren en sus puertos de forma voluntaria a descargar o transbordar en los mismos;
  - c. prohibir el fletamento de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
  - d. negar la concesión de su pabellón a los buques en la Lista de Buques INN de la CIAT, salvo si el buque ha cambiado de armador, y el nuevo armador ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior armador u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque, y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, tras considerar todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca INN.
  - e. prohibir la comercialización, importación, descarga y/o transbordo de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
  - f. instar a los comerciantes, importadores, transportistas y otros interesados a abstenerse de realizar transacciones y transbordos con especies abarcadas por la Convención de la CIAT capturados por buques en la Lista de Buques INN de la CIAT;
  - g. recabar, e intercambiar con otras CPC, cualquier información pertinente con el objetivo de detectar, controlar y evitar certificados falsos de importación/exportación de especies abarcadas por la Convención de la CIAT de buques en la Lista de Buques INN de la CIAT.
10. El Director tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la Lista de Buques INN de la CIAT, de forma compatible con cualquier requisito aplicable de confidencialidad, incluyendo la publicación de la Lista en el sitio de internet de la CIAT. Además, el Director transmitirá la Lista de Buques INN de la CIAT a otras organizaciones regionales de pesca, en aras de mejorar la cooperación entre la CIAT y estas organizaciones encaminada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INN.
11. La presente resolución se aplicará inicialmente a los buques pesqueros de más de 24 metros de eslora total que enarboles el pabellón de no partes. En su Reunión Anual de 2005, la Comisión examinará y, según proceda, modificará, la presente resolución, con miras a extenderla a otras actividades de pesca INN por buques de no partes y de CPC.
12. Sin perjuicio de los derechos de las CPC y de los estados costeros de emprender las acciones pertinentes, compatibles con el derecho internacional, las CPC no deben tomar ninguna medida comercial unilateral ni imponer otro tipo de sanción a los buques en el borrador de Lista de Buques INN de la CIAT o la Lista provisional, de conformidad con los párrafos 3 y 4, o que hayan sido eliminados de la Lista de Buques INN de la CIAT, de conformidad con el párrafo 6, aduciendo que dichos buques están implicados en actividades de pesca INN.

## RESOLUCIÓN C-04-05

### RESOLUCIÓN CONSOLIDADA SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Teniendo presente y reafirmando* las Resoluciones sobre Captura incidental adoptadas en las Reuniones 66, 68, y 69 de la Comisión en junio de 2000, 2001, y 2002, respectivamente;

*Reconociendo* el valor de consolidar las partes operativas de dichas resoluciones en una sola resolución integral sobre la captura incidental;

*Pensando* que toda medida adicional sobre la captura incidental debería asimismo ser incorporada en esta sola resolución;

*Acuerda lo siguiente:*

#### ACCIONES POR GOBIERNOS

Las Partes Contratantes, no partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica (colectivamente “CPC”) deberán:

#### 1. Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles:

- a. Hasta el 1° de enero de 2006:
  - i. Instrumentar programas para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
  - ii. Evaluar cada año los efectos y la efectividad de dicho programa.
- b. Respalda los estudios e investigaciones futuros siguientes, y buscar los fondos necesarios para los mismos:
  - i. Desarrollar tecnología para liberar atunes juveniles, particularmente rejillas clasificadoras.
  - ii. Aplicar tecnología para la identificación de la composición por especies y tamaño de los cardúmenes antes de iniciar un lance, por ejemplo tecnología acústica.
- c. Proseguir el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre zonas de alta concentración de atunes juveniles en tiempo real entre la flota o partes de la misma, tomando en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de dicha información.

#### 2. Liberación de especies no objetivo

Requerir de los pescadores en buques cerqueros liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, todo tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.

#### 3. General:

- a. Dar a conocer las disposiciones de las Resoluciones, particularmente el requerimiento de liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, toda tortuga marina, tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.
- b. Instar a los pescadores a elaborar y utilizar técnicas y aparejos para facilitar la liberación rápida y segura de cualquier animal de este tipo.
- c. Instar a los gobiernos con buques que pesquen especies amparadas por la Convención a proporcionar la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible.

#### 4. **Tortugas marinas:**

- a. Requerir de los pescadores en buques que pesquen especies amparadas por la Convención liberar, lo antes posible e ileso, al grado factible, toda tortuga marina.
- b. Instar a todas las CPC a proporcionar voluntariamente a la Comisión todos los datos sobre capturas incidentales de tortugas marinas en todas las pesquerías que aprovechen especies amparadas por la Convención, reconociendo que es necesario un enfoque integral para tratar de forma efectiva temas de tortugas marinas.
- c. Alentar a la FAO para que trate la conservación y ordenación de las tortugas marinas, incluyendo el asunto de su captura incidental como parte de dicho enfoque integral.
- d. Instrumentar las acciones siguientes:
  - i. Capacitar a las tripulaciones de buques que pesquen especies amparadas por la Convención, en particular los que no cuentan con observador, en técnicas para tratar tortugas, orientadas a mejorar la supervivencia después de la liberación.
  - ii. Prohibir a los buques que pesquen especies amparadas por la Convención desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar.
  - iii. Promover la liberación, en caso factible, de tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces y otras artes de pesca.
  - iv. Promover la recuperación de dispositivos agregadores de peces cuando no se estén utilizando en la pesca.
  - v. Tomar las medidas necesarias, incluyendo proveer asistencia, para asegurar que los buques palangreros lleven a bordo el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación apropiada de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
- e. Requerir medidas específicas para aplicar en el caso de las tortugas marinas cercadas o enmalladas:
  - i. Siempre que se observe una tortuga marina en el cerco, se deberá hacer todo esfuerzo razonable para rescatarla antes que se enmalle en la red, inclusive, en caso necesario, el uso de una lancha.
  - ii. Si hay una tortuga enmallada, se deberá cesar de subir la red en cuanto la tortuga salga del agua, y no se deberá reanudar hasta que se haya desenmallado y liberado la tortuga.
  - iii. Si una tortuga es subida a bordo del buque, se deberá hacer todo esfuerzo apropiado que contribuya a la recuperación de la misma antes de que sea devuelta al agua.
- f. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

#### **ACCIONES POR EL PERSONAL DE LA CIAT**

El Director deberá:

#### 5. **Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles:**

Buscar los fondos necesarios para los estudios e investigaciones futuros siguientes:

- i. Desarrollar tecnología para liberar atunes juveniles, particularmente rejas clasificadoras.
- ii. Desarrollar tecnología para la identificación de la composición por especies y tamaño de los cardúmenes antes de iniciar un lance, por ejemplo tecnología acústica.

#### 6. **Especies de peces pelágicos grandes de interés para la pesquería artesanal, en particular dorado:**

Identificar zonas de capturas incidentales elevadas de estas especies, y verificar la estabilidad temporal y

espacial de estas zonas.

**7. Peces picudos, tiburones y rayas:**

- a. Desarrollar técnicas y/o equipo para facilitar la liberación de estas especies de la cubierta o de la red.
- b. Buscar los fondos necesarios para realizar experimentos para determinar las tasas de supervivencia de peces picudos, tiburones y rayas liberados.
- c. Definir zonas y períodos en los que existe la mayor probabilidad de capturar cualquiera de estas especies.

**8. Tortugas marinas:**

- a. Estudiar y formular recomendaciones acerca de la modificación del diseño de los dispositivos agregadores de peces para eliminar el enmallamiento de tortugas marinas, particularmente el uso de malla colgada debajo de dichos dispositivos.
- b. Educar a los pescadores, mediante actividades de difusión de información, incluyendo la distribución de material informativo y la organización de seminarios para, entre otros, reducir la captura incidental de tortugas marinas y el manejo adecuado de tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.
- c. Compilar manuales producidos por gobiernos u otras organizaciones interesadas sobre el manejo y liberación seguros de tortugas marinas capturadas incidentalmente por artes de pesca de todos tipos, y poner dichos manuales a disposición de las CPC para su uso.

**9. General:**

Instar a los gobiernos con buques que pesquen especies amparadas por la Convención a proporcionar la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible.

La presente resolución reemplaza la Resolución C-03-08, *Resolución consolidada sobre captura incidental*.



## RESOLUCIÓN C-04-06

### RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª Reunión:*

*Reconociendo* el valor de los sistemas de seguimiento de buques (*Vessel Monitoring Systems, VMS*) satelitales para los programas de conservación y ordenación de la Comisión, inclusive el cumplimiento;

*Conscientes* de que muchas Partes han establecido sistemas y programas de VMS para sus flotas y que su experiencia podría ser muy útil en apoyo de los programas de conservación y ordenación de la Comisión;

*Notando* que dichos sistemas fueron discutidos en varias reuniones de la Comisión y son considerados en la Resolución sobre Cumplimiento de junio de 2000;

*Acuerda que:*

1. Cada Parte con buques atuneros de 24 metros o más de eslora pescando en el Océano Pacífico oriental y capturando especies para las cuales la Comisión haya establecido medidas de conservación y ordenación establecerá, antes del 1 de enero de 2005, o a la mayor brevedad posterior posible, un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital; excepto que se considerará que una Parte que ya tenga un programa de este tipo en vigor ha cumplido este requisito;
2. Mientras que los detalles específicos de operación de los requisitos de los VMS de las Partes podrán variar, las Partes deberían procurar asegurar que:
  - a. La información recabada por medio del VMS para cada buque incluya la identificación del mismo, así como su posición (latitud y longitud) con un error de menos de 500 metros en un nivel de confianza de 99%, y la fecha y hora. Se recabará información de posición al menos cada seis horas.
  - b. El aparejo de VMS en los buques sea, como mínimo, a prueba de ajustes no autorizados, completamente automático con respecto a datos de posición, capaz de funcionar en todo momento independientemente de las condiciones ambientales, y, en caso posible, capaz de permitir la transmisión manual de informes y mensajes.
3. En caso factible, los observadores a bordo en buques participantes podrán usar el equipo de VMS para transmitir al Director los datos semanales contemplados en la Resolución sobre Informes desde el Mar (C-03-04) de junio de 2003.
4. La Comisión insta encarecidamente a los gobiernos no partes de la Comisión cuyos buques de pabellón pesquen en el OPO a participar en el programa de VMS establecido por esta resolución.
5. Cada Parte y no Parte cooperante proveerá al Director, antes del 31 de mayo de 2005, un informe de los avances en la instrumentación de su VMS compatible con esta resolución. Con base en estos informes, la Comisión discutirá la mejor forma de proceder con la consideración futura de VMS para apoyar su programa de conservación y ordenación en su reunión anual en junio de 2005.
6. El Director velará por que toda información provista al Director y a la Comisión de conformidad con la presente resolución sea mantenida de estricta conformidad con las reglas y procedimientos de la Comisión sobre confidencialidad.

## RESOLUCIÓN C-04-07

### RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA DE TRES AÑOS PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Considerando* los posibles efectos adversos de la pesca atunera sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO); y

*Considerando además* la recomendación de la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental en enero de 2004;

*Adopta el siguiente programa:*

#### UN PROGRAMA DE TRES AÑOS PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

#### **2. COLECCIÓN Y ANÁLISIS DE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE INTERACCIONES CON TORTUGAS MARINAS**

##### **1. Para los fines de la colección de datos científicos estadísticamente confiables de las pesquerías sobre capturas incidentales de tortugas marinas**

- a. Se insta a las Partes de la CIAT, partes no contratantes cooperantes, entidades pesqueras u organizaciones regionales de integración económica (colectivamente “CPC”) a obtener, y proveer a la CIAT, toda información disponible sobre interacciones de las pesquerías con tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO), incluyendo capturas tanto incidentales como directas, y otros impactos sobre las poblaciones de tortugas marinas.
- b. Las CPC deberían desarrollar otras técnicas, incluyendo dispositivos electrónicos y otros, para mejorar la colección de datos científicos sobre la captura incidental de tortugas marinas.

##### **2. Alta prioridad de investigaciones en zonas costeras de hábitat de tortugas marinas**

Las CPC interesadas, en cooperación con la CIAT, deberían asignar una alta prioridad a la realización de investigaciones sobre la interacción entre pesquerías artesanales a pequeña escala y las capturas incidentales de tortugas marinas en zonas costeras.

##### **3. Revisión de información y datos sobre tortugas marinas**

Las CPC y, según proceda, la CIAT, deberían revisar información y datos disponibles sobre:

- a. la biología de las tortugas marinas, incluyendo, pero no limitado a, comportamiento, selección de dieta, patrones de migración, y zonas de anidación y cría.
- b. todo esfuerzo de conservación de tortugas marinas emprendido por las CPC y otras organizaciones.

Con este propósito, la CIAT debería intensificar, según proceda, la cooperación con la FAO, otras organizaciones regionales de ordenación pesquera y organizaciones para la conservación de tortugas marinas.

##### **3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA CAPTURA INCIDENTAL DE**

## **TORTUGAS MARINAS**

### **1. Análisis de la efectividad de medidas de mitigación**

La Comisión debería analizar la efectividad de las medidas de mitigación y su impacto sobre las capturas de tanto tortugas marinas como especies objetivo.

### **2. Mejoras de las artes de pesca**

Las CPC y la CIAT deberían continuar perfeccionando las técnicas para reducir aún más la captura incidental de tortugas marinas, y deberían emprender, con toda prontitud, investigaciones para determinar la efectividad del uso de anzuelos circulares y otras medidas en la reducción de la captura y mortalidad incidentales de tortugas marinas, y evaluar sus efectos sobre la captura de especies objetivo.

## **4. EDUCACIÓN DE LA INDUSTRIA**

### **1. Preparación y distribución de material informativo**

Las CPC y la CIAT deberían continuar la amplia distribución de material informativo a pescadores que operan en el OPO para ayudarles a tratar adecuadamente a tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

### **2. Convocar reuniones para pescadores**

Las CPC y la CIAT deberían continuar y ampliar la organización de seminarios para pescadores para permitirles tratar adecuadamente a tortugas marinas capturadas incidentalmente para mejorar sus posibilidades de sobrevivir.

## **5. FOMENTO DE LA CAPACIDAD EN PAÍSES RIBEREÑOS EN DESARROLLO**

La Comisión debería establecer un fondo voluntario para ayudar a las CPC ribereñas en desarrollo a mejorar la conservación de tortugas marinas.

## **6. INFORMES**

Las CPC deberían reportar a la CIAT, de forma oportuna, según proceda, información pertinente al presente programa.

## RESOLUCIÓN C-04-08

### RESOLUCION SOBRE FINANCIAMIENTO

*Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Comprendiendo* la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

*Notando* que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

*Conscientes* de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

*Con la consideración debida* a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

*Tomando en consideración* las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

*Reconociendo* que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

*Notando* que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

*Tomando nota de* las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-72-16 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo; y

*Reconociendo* la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

*Acuerdan lo siguiente:*

1. Adoptar los presupuestos recomendados de US\$ 5.016.321 para el año fiscal (AF) 2005 y US\$ 5.182.908 para el AF 2006 presentados en el Documento IATTC-72-16.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2005, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

<b>(US\$)</b>	<b>AF 2005</b>
Costa Rica <sup>1</sup>	52.382
Ecuador	348.406
España	563.093
Francia	92.852
Guatemala	45.483
Japón	397.731
México	964.115
Nicaragua	18.285
Panamá	137.811
Perú	33.759
El Salvador	42.171
Estados Unidos	1.936.972
Venezuela	325.254
Vanuatu	58.008
<b>Total</b>	<b>\$5.016.321</b>

3. Que el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento continúe sus deliberaciones sobre la fórmula de financiamiento con objeto de lograr un consenso de las Partes sobre el uso de la fórmula para determinar la contribución de cada Parte al presupuesto de la CIAT para el AF 2006 y para el largo plazo.
4. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
5. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
6. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión.
7. Invitar a Estados actualmente no miembros de la CIAT que tengan buques pescando peces abarcados por la Convención a hacer contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión hasta que puedan hacerse miembros.

---

<sup>1</sup> Costa Rica se compromete a contribuir US\$ 32.000, y buscará cumplir con lo estipulado en la presente resolución

## RESOLUCIÓN C-04-09

### RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL PARA 2004, 2005 Y 2006

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reconoce*, con base en la experiencia previa en estas pesquerías, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Teniendo presente* que la *Resolución sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo en el Océano Pacífico oriental* aprobada por la CIAT en su 69ª reunión en Manzanillo (México), alienta a los estados y entidades pesqueras con buques atuneros palangreros a gran escala (LSTLV) a emprender iniciativas similares a la de Japón, o sea, una reducción de 20% de su flota, de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO,

*Consciente* con seria preocupación de que, a pesar de la citada Resolución, la captura de patudo por LSTLV y su capacidad de pesca siguen creciendo en el Océano Pacífico oriental (OPO),

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2004; y

*Considerando* que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en la presente reunión demuestran que ambas poblaciones están por debajo de un nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP).

*Reconociendo la importancia de* instar a la Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central la adopción de medidas apropiadas de conservación para las poblaciones de atún en esa región;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Que esta resolución es aplicable en 2004, 2005 y 2006 a buques de cerco pescando atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete, y a buques palangreros.
2. Los buques cañeros y de pesca deportiva no quedan sujetos a esta resolución.
3. Que se vedará para 2004, 2005 y 2006 la pesca por buques atuneros cerqueros en el OPO, definido como la zona comprendida entre el litoral del continente americano y el meridiano de 150°O desde el paralelo de 40°N hasta el paralelo de 40°S, bien (1) a partir de las 0000 horas del 1° de agosto hasta las 2400 horas del 11 de septiembre; o (2) a partir de las 0000 horas del 20 de noviembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre.
4. Cada Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC") elegirá, para cada año, cuál de los dos períodos especificados será vedado a la pesca de cerco por todos sus buques, y notificará al Director de su decisión antes del 15 de julio. Todos los buques de una flota nacional deberán cesar la pesca de cerco durante el período elegido.
5. Cada buque que pesque durante 2004, 2005 y 2006, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido el 15 de julio de cada año.
6. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta

resolución. El Director podrá proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el OPO.

7. Cada CPC, para las pesquerías de cerco:

7.1. A más tardar 45 días antes de la fecha de entrada en vigor de una veda:

7.1.1. tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentar la veda;

7.1.2. informará a todos los interesados de su industria atunera nacional de la veda;

7.1.3. informará al Director de que se han tomado estos pasos.

7.2. En el caso de las vedas de 2004, 2005 y 2006, asegurará que en el momento de iniciar la veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete y que enarbolen su pabellón en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen.

8. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2004, 2005 y 2006 no supere los niveles de captura siguientes<sup>2</sup>.

China	2.639 toneladas métricas
Japón	34.076 toneladas métricas
Corea	12.576 toneladas métricas
Taipei Chino	7.953 toneladas métricas

Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2004, 2005 y 2006 no supere los niveles de captura respectivos de 2001. Cada CPC con LSTLV proveerá informes mensuales de captura al Director.

9. El Grupo de Trabajo Científico de la CIAT analizará, en 2005 y 2006, el efecto de estas medidas sobre las poblaciones, y propondrá, en caso necesario, medidas adecuadas a la Comisión en 2005 y 2006 para su consideración.

10. Toda CPC cumplirá con presente resolución.

11. La presente resolución reemplaza la Resolución C-03-12.

<sup>2</sup> Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

Anexo 2.j.

## RESOLUCIÓN C-04-10

### RESOLUCIÓN SOBRE INFORMES DE CAPTURA

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Consciente* de la importancia de la transparencia de la información sobre capturas totales para los fines de evaluación de poblaciones y cumplimiento de las medidas de ordenación, y

*No obstante* las disposiciones de confidencialidad de las Reglas de Procedimiento,

*Acuerda lo siguiente:*

El Director informará a las Partes de las capturas anuales de las especies abarcadas por la Convención, por pabellón y arte de pesca, antes del 1° de junio del año siguiente, excepto que las categorías que contienen dos o menos buques o compañías serán agrupadas.



## GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO

### 5ª REUNIÓN

LIMA (PERÚ)  
11 DE JUNIO DE 2004

### INFORME DEL PRESIDENTE

El Sr. David Hogan, de Estados Unidos, fue elegido presidente.

La agenda provisional fue adoptada con ciertas modificaciones para incluir presentaciones por ciertas delegaciones.

El personal presentó su informe sobre cumplimiento en 2003 (Documento COM-5-04), comenzando con una revisión de las resoluciones pertinentes de la Comisión bajo el punto 3 de la agenda y continuando con la revisión de posibles violaciones bajo el punto 4 de la agenda.

El personal notó que el informe del año en curso, a diferencia de años previos, incluía información obtenida de los programas nacionales de observadores.

Con respecto a las tortugas marinas, se notó que en 2003 hubo 1.510 lances en las que estuvieron involucradas 1.554 tortugas marinas, en comparación con 842 lances en las que estuvieron involucradas 1.000 tortugas en 2002. De las 1.554 tortugas involucradas en 2003, el 89% fue liberado ileso y el 4% escapó, o sea que el 93% de las tortugas involucradas no sufrió ningún efecto adverso de la pesca. En 2003 un total de 32 violaciones fueron registradas por observadores de la CIAT y reportadas a los gobiernos, en comparación con 69 violaciones 2002.

Con respecto al requisito para los buques cerqueros de retener a bordo todo el atún capturado, el personal reportó que hubo un incremento de 41% en los lances con descartes en 2003 con respecto a 2001-2002, y el tonelaje de atunes descartados aumentó un 56%. El personal reportó también que el porcentaje de lances con descartes disminuyó del 18% del número total de lances durante los tres años antes de la resolución al 12% durante los tres años después de la misma.

Con respecto a los informes desde el mar, el personal reportó que, en el segundo semestre de 2003, después de la entrada en vigor de la nueva resolución de junio de 2003 sobre este tema, el porcentaje de informes recibidos fue 70%, en comparación con 54% durante los seis primeros meses de 2003. Durante el primer trimestre de 2004 el porcentaje fue de 75%.

La discusión del informe incluyó una intervención por México en el sentido de que los análisis de datos e información relacionados con las disposiciones sobre descartes de la resolución sobre captura incidental eran importantes, particularmente en términos de la condición de la población de atún patudo, y recomendó que se extendieran estas disposiciones, que están por vencer en 2004.

Después de cierta discusión de la sección sobre tiburones del informe de cumplimiento, España instó al Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental a continuar su labor para determinar cuál acción necesitaría tomar la Secretaría con respecto a la captura incidental de tiburones.

El Grupo de Trabajo apoyó la solicitud de Japón de pedir al personal contactarse con los Estados pertinentes con respecto a la interacción entre sus buques cerqueros y el buque *Faro Villano*.

El personal señaló varias correcciones que se deberían hacer al Documento COM-5-04, con base en información recién presentada sobre el cumplimiento de la resolución sobre provisión de datos.

Bajo el punto 5 de la agenda, *Informes nacionales sobre posibles infracciones*, Venezuela presentó un

informe sobre la elaboración de medidas y mecanismos para mejorar los informes y respuestas relacionados con cuestiones de cumplimiento, especialmente los casos que implican tortugas marinas.

Japón presentó un [documento de información](#) sobre los avances en medidas para eliminar los buques palangreros grandes implicados en actividades de pesca INN (adjunto). Taipei Chino ofreció información adicional sobre la cooperación con Japón en este proyecto.

Bajo el punto 6 de la agenda, *Criterios y procedimientos para la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento*, el personal presentó el [Documento COM-5-06](#), y la Unión Europea presentó su propuesta sobre la elaboración de medidas comerciales para promover el cumplimiento, fundada en una recomendación reciente de la CICAA. El Grupo de Trabajo discutió la propuesta de la UE, y ciertas delegaciones ofrecieron comentarios sobre la utilidad y función de estas medidas. La UE invitó a las delegaciones a ofrecer comentarios y a trabajar con ellos y con el personal sobre una versión enmendada para elevar a la Comisión para consideración.

El Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión considerase el entendimiento adoptado por el APICD con respecto a la instrumentación de las disposiciones del párrafo 5 de la Resolución C-03-12 sobre la conservación de atún, respecto a descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan la resolución, con miras a adoptar e instrumentar un entendimiento similar en el marco de la CIAT si eventualmente se adoptaran medidas similares en el futuro.

México presentó una carta de la delegación colombiana, en la que expresa su preocupación acerca de su tratamiento por la Secretaría del APICD y la CIAT. En respuesta a la declaración de Colombia, el Grupo de Trabajo expresó de forma unánime su confianza en el Secretaría, y su deseo que los miembros, individual y colectivamente, instaran a Colombia a participar de forma cooperativa en la labor de la CIAT y el APICD.

El Grupo de Trabajo se reunirá en conjunto con la reunión anual de la CIAT en 2005.

## **GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES**

### **3ª REUNION**

LIMA (PERU)  
10 DE JUNIO DE 2004

## **INFORME DEL PRESIDENTE**

### **2. Elección del presidente**

El Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes fue presidida por Roberto Cesari, de la Unión Europea.

### **3. Adopción de la agenda**

La Unión Europea presentó dos propuestas: una sobre la adopción de una lista de buques identificados como implicados en la pesca INN (E1), y la otra referente a una enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo (B1), para poder tomar en cuenta las actividades de pesca de en otros océanos de no partes de la CIAT/APICD en la consideración su calidad de no partes cooperantes. Una fue presentada bajo el punto 7 de la agenda, y la otra bajo el punto 8.b.

La agenda provisional fue adoptada con estas modificaciones.

### **4. Identificación de no partes con buques que pescan en el OPO, y de buques individuales de no partes que pescan en el OPO**

La lista de buques de no partes que pescan en el Océano Pacífico oriental (OPO) presentada por la Secretaría (Documento JWG-3-04) será actualizada con las características de los buques. El Grupo de Trabajo notó que muchos buques de Taipei Chino en dicho documento no estaban incluidos en la Lista de LSTLFV de la CIAT. Se decidió que la Secretaría enviaría cartas a los gobiernos de los buques, pidiéndoles no menoscabar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

La Secretaría se comunicará con las Partes para obtener la información detallada sobre los buques que falta en la lista.

Se decidió que la Secretaría escribiría a Chile, buscando la información que falta sobre sus buques que pescan en el OPO.

Japón señaló la situación preocupante de los 28 buques supercerqueros nuevos, propiedad de ciudadanos de Taipei Chino y operados por los mismos, que podrían pescar alrededor del límite de 150°O entre el OPO y el Pacífico occidental. Las Partes acordaron que la Secretaría enviaría una segunda carta a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), cuya Convención entra en vigor próximamente, para expresar la preocupación de las Partes de la CIAT, antes de la reunión de la WCPFC en Sapporo (Japón) en julio. Se acordó asimismo que la Secretaría enviaría cartas expresando preocupación a los estados de pabellón en cuestión y a Taipei Chino.

### **5. Cumplimiento por no partes**

Dado que no hay ninguna no parte con buques de cerco en el OPO, no hubo ninguna identificación de no partes cooperantes o no cooperantes en el caso del APICD.

De conformidad con la Resolución C-03-11 de la CIAT, adoptada en 2003, que define los criterios a usar en la consideración de la calidad de No parte Cooperante, las Partes de la CIAT analizó el cumplimiento por no partes de la CIAT de medidas adoptadas por la Comisión para 2003 y 2004 (Documento JWG-3-

05). Este análisis demostró que buques de Bolivia y Colombia no cumplieron plenamente con las medidas de conservación más importantes en vigor, las Resoluciones C-02-03 sobre la capacidad de la flota y C-03-12 sobre la conservación de atunes. Al respecto, el Grupo de Trabajo notó que Bolivia había subsecuentemente tomado acción adecuada para resolver la situación.

Las siguientes no partes con buques palangreros no cumplieron con la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos: Belice, Georgia, Indonesia, y San Vicente y Granadinas.

Se encargó a la Secretaría enviar una carta a todos los gobiernos de buques que no estuvieran cumpliendo con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, pidiéndoles rectificar la situación,

#### **6. No partes y entidades pesqueras cooperantes**

Las siguientes no partes no fueron identificadas como No partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC): Bolivia, Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino.

Estas decisiones del Grupo de Trabajo serán elevadas a la Comisión.

Fue acordado un proyecto de *Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT* (F1), y será elevada a la consideración de la Comisión. Esta resolución reemplaza la Resolución C-03-11, añadiendo procedimientos formales para solicitar y obtener dicha calidad.

#### **7. Lista de buques identificados como implicados en actividades de pesca INN (Documento JWG-3-07)**

Se discutió extensamente una propuesta de la Unión Europea sobre la creación de una lista de buques INN, y obtuvo apoyo general, con solicitudes de modificaciones ligeras de Japón, México, y Estados Unidos, y será elevada a la Comisión para consideración (Propuesta E2).

Se decidió asimismo que esta propuesta sería adaptada para el APICD, y será sometida a la próxima Reunión de las Partes en octubre de 2004.

#### **8. Sistema de notificación de observaciones e identificaciones de buques de no partes que operan en el OPO**

Se acordó un proyecto de *Resolución sobre un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención* (G1), y será elevada a la Comisión para consideración.

#### **9. Recomendaciones a la CIAT y la Reunión de las Partes**

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión considere lo siguiente:

1. Proyecto de *Resolución para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental* (E2)
2. *Resolución sobre un sistema de notificación de avistamientos e identificaciones de buques que operan en el Área de la Convención* (G1)
3. *Resolución sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT* (F1)
4. *Enmienda de los términos de referencia del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes* (B1)

El Grupo de Trabajo informa a la Comisión que buques de Bolivia y Colombia no cumplieron plenamente con las medidas de conservación más importantes en vigor, las Resoluciones C-02-03 sobre la capacidad de la flota y C-03-12 sobre la conservación de atunes. El Grupo de Trabajo informa asimismo a la Comisión que las siguientes no partes con buques palangreros no cumplieron con la Resolución C-03-05 sobre la provisión de datos: Belice, Georgia, Indonesia, y San Vicente y Granadinas. Las no partes

mencionadas en este párrafo no satisfacen por lo tanto los criterios de la Resolución C-03-11 para la identificación como No parte Cooperante, pero el Grupo de Trabajo recuerda a la Comisión que Bolivia ya tomó medidas adecuadas para tratar la situación de incumplimiento.

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión apruebe la identificación de Bolivia, Canadá, China, la Unión Europea, Honduras, Corea y Taipei Chino como No partes o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC).

### **Anexo 3.c.**

## **INFORMACIÓN SOBRE LOS BUQUES PALANGREROS DE MENOS DE 24 M QUE APARENTEMENTE PESCAN TIBURONES FRENTE A CENTROAMÉRICA**

**PRESENTADO POR TAIPEI CHINO**

### **Antecedentes**

En la cuarta reunión del grupo de trabajo sobre captura incidental de la CIAT, celebrada del 14 al 16 de enero de 2004 en Kobe, Japón, se pidió a Taipei Chino proveer información a la próxima reunión de la Comisión en junio sobre sus buques palangreros de menos de 24 m que aparentemente pescan tiburones frente a Centroamérica.

Con base en la solicitud de dicha reunión y con el propósito de entender la pesquería de tiburones en Centroamérica, Taipei Chino envió un grupo de estudio a las zonas de interés para obtener la información pertinente. Este informe preliminar es el resumen de la información obtenida en el área de la Convención de la CIAT.

### **El Grupo de Estudio**

El grupo de estudio fue conformado por representantes de la Agencia de Pesca, la Universidad Nacional del Océano de Taiwan y la Asociación de Pescadores de Taiwan. El grupo visitó Panamá y Costa Rica del 1 al 15 de mayo de 2004.

### **Autoridades visitadas**

Además de obtener un cuadro completo de la pesquería de tiburones en la región, el grupo de estudio visitó los siguientes funcionarios de las agencias gubernamentales y grupos ambientalistas para intercambiar opiniones sobre la conservación y ordenación del recurso de tiburones:

1. **Panamá:** Sr. Arnulfo Franco, Director de Recursos Marinos de Panamá
2. **Costa Rica:**
  1. *Sra. Ligia Castro Wate (Presidenta Ejecutiva, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura)*
  2. *Sr. Juan Manuel Cordero González (Director Area de Calidad de Vida, La Defensoria de los Habitantes)*
  3. *Sr. Randall Arauz, Presidente Pretoma, Director Centroamericano STRP, Miembro Grupo Especialista de Tiburones, UICN*
4. **WWF:** Sra. Sylvia Marin (Representante Regional, WWF Centroamérica)

## **Resumen de los hechos**

### 1. Panamá (Vacamonte):

Hay unos 30 buques palangreros de menos de 24 m que usan Vacamonte como puerto base para obtener provisiones, mantenimiento, y descargar la captura. Esos buques faenaron normalmente en el Océano Pacífico oriental frente a Panamá y capturaron tiburones en ciertas temporadas. El Grupo de Estudio descubrió que la carne de tiburón es bastante preferida en el mercado de Centroamérica. Los buques que pescan en la región están sujetos a los reglamentos de los gobiernos de los estados costeros. No se ha descubierto corte de aletas.

### 2. Costa Rica (Puntarenas):

Hay unos 50 buques palangreros de menos de 24 m que usan Puntarenas como puerto base, y faenaron normalmente en el Océano Pacífico oriental frente a Costa Rica y capturaron tiburones en ciertas temporadas. Sin embargo, Costa Rica ha promulgado un reglamento pertinente que prohíbe cortar las aletas de los tiburones. No se ha descubierto corte de aletas en Costa Rica.

3. Debido a la enorme demanda de carne de tiburón en Centroamérica, especialmente en México, podría resultar que la mayoría de la carne de tiburón producida de Panamá y Costa Rica fuese vendida a México. Se cree que el mercado de carne de tiburón ha sido bastante estable en las áreas de Centroamérica. Intereses económicos podrían ser el elemento de incentivo para la pesca dirigida sobre tiburones en ciertas temporadas. Los motivos aparte, han sido adoptados reglamentos más estrictos por los estados costeros con respecto a los atunes y especies afines y aplicados a los pescadores, los buques pesqueros, locales y de Taipei Chino, no quisieron desechar los cadáveres de los tiburones aun tiburones eran la especie objetivo.

4. Todos los funcionarios de las autoridades y organizaciones visitadas estaban muy preocupados acerca del recurso de tiburones y expresaron su voluntad de cooperar con Taipei Chino en el futuro para obtener conjuntamente información de captura o realizar estudios de los recursos de tiburones. Entre tanto, los grupos ambientalistas también se han dado cuenta de lo que ha logrado Taipei Chino con respecto a la conservación de los recursos de tiburones.

## PROPUESTA D3

### PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA, ENMENDADA POR EL GRUPO DE REDACCIÓN

#### RESOLUCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMERCIALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª Reunión;*

*Observando* que el objetivo de la CIAT es mantener las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Océano Pacífico oriental (OPO) en un nivel que permita las capturas máximas sostenibles;

*Considerando* la necesidad de acciones para garantizar la eficacia de las medidas para lograr los objetivos de la CIAT;

*Considerando* la obligación de todas las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) de respetar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Conscientes* de la necesidad de esfuerzos continuos por parte de las CPC para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, y la necesidad de instar a las no partes a acatar estas medidas;

*Señalando* que las medidas comerciales restrictivas deben ser implementadas únicamente como último recurso, cuando hayan fracasado otras medidas para prevenir, frenar y eliminar cualquier acto u omisión que disminuya la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

*Notando* que las medidas comerciales restrictivas deberían ser instrumentadas de conformidad con el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN) de FAO;

*Señalando también* que las medidas comerciales restrictivas deben adoptarse e implementarse en consonancia con el derecho internacional, incluyendo los principios, derechos y obligaciones establecidos en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y deben implementarse de una forma justa, transparente y no discriminatoria;

*Resuelve lo siguiente:*

1. Las CPC que importan productos de especies abarcadas por la Convención de la CIAT, o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, recopilen y examinen todos los datos de importación y desembarques e información posible acerca de dichos productos, y que envíen la siguiente información a la Comisión cada año:
  - a. Nombre y pabellón de los buques que capturaron y procesaron dichos productos;
  - b. especies de los productos;
  - c. zonas de captura (dentro o fuera del OPO)
  - d. peso de producto por tipo de producto;
  - e. puntos de exportación;

- f. nombres y direcciones de los armadores de los buques;
  - g. registro.
2. a. La Comisión, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento (Grupo de Trabajo de Cumplimiento) o el Grupo de Trabajo sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto), según proceda, debería identificar cada año:
    - i. Las CPC que no hayan cumplido sus obligaciones previstas en la Convención de la CIAT, respecto a las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, en particular, al no tomar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT por parte de los buques que enarbolan su pabellón; y/o
    - ii. Las no partes que no hayan cumplido sus obligaciones, previstas en el derecho internacional, de colaborar con la CIAT en la ordenación y conservación de las especies abarcadas por la Convención de la CIAT, en especial al no adoptar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprendan ninguna actividad que menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
  - b. Estas identificaciones deberían basarse en una revisión de toda la información provista de conformidad con el párrafo 1 o, si procede, con cualquier otra información pertinente, tal como: datos de captura compilados por la Comisión; información comercial sobre estas especies obtenida de estadísticas nacionales; cualquier programa de documentos estadísticos de la CIAT; la Lista de Buques INN de la CIAT; así como cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
  - c. Al decidir si hacer la identificación, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto debería tener en cuenta cualquier asunto pertinente, incluyendo el historial, la naturaleza, las circunstancias, el alcance, y la gravedad del acto u omisión que llevó a la identificación contemplada en este párrafo.
3. La Comisión solicitará a las CPC y no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2, que rectifiquen el acto u omisión llevó a la identificación, notificándoles de lo siguiente:
    - a. la razón o razones de la identificación, con todas las pruebas probatorias disponibles;
    - b. la oportunidad de responder a la Comisión por escrito, al menos 30 días antes de la Reunión Anual de la Comisión, con respecto a la decisión de identificación y otra información pertinente, por ejemplo pruebas que refuten la identificación o, cuando proceda, un plan de acción para mejorar la situación, y las acciones emprendidas para rectificarla; y
    - c. en el caso de una no parte, una invitación para participar como observador en la Reunión Anual en la que se vaya a tratar este tema,
  4. Se insta a las CPC, en conjunto e individualmente, a que soliciten a las CPC o no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2 a que rectifiquen la acción u omisión que llevó a la identificación, para de ese modo no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
  5. La Comisión, a través del Director, transmitirá, a través de varios medios de comunicación, la solicitud de la Comisión a la CPC o no parte identificada, e intentará obtener confirmación de la CPC o no parte de que ha recibido la notificación.
  6. El Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto evaluará la respuesta de la CPC o no parte, junto con cualquier otra información nueva, y recomendará que la Comisión decida una de las acciones siguientes para aplicar a cada CPC o no parte:
    - a. revocar la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2;
    - b. mantener la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2; o



c. adoptar medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En el caso de las CPC, se deberán considerar medidas comerciales únicamente cuando cualquier acción que emprenda la Comisión[, tales como los límites de captura,] no hayan tenido éxito o bien no surtirían efecto.

7. Si la Comisión se decide por el tipo de acción descrito en el párrafo 6.c, debería recomendar a las Partes, de conformidad con los Artículos I.2 y II.5 de la Convención de la CIAT, que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias específicas, compatibles con sus obligaciones internacionales. La Comisión comunicará a las CPC y no partes en cuestión la decisión tomada, y las razones en las que se basa, de acuerdo con los procedimientos descritos en el párrafo 5.
8. Las CPC deberán notificar a la Comisión cualquier medida que hayan tomado en la implementación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias adoptadas de acuerdo con el párrafo 7.
9. Para que la Comisión recomiende la revocación de medidas comerciales restrictivas, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento y/o el Grupo de Trabajo Conjunto deberá revisar cada año todas las medidas comerciales restrictivas adoptadas de acuerdo con el párrafo 7. En el caso que esta revisión demuestre que la situación ha sido rectificado, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto, según proceda, recomendará a la Comisión la revocación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias. Tales decisiones deberían tener también en cuenta si la CPC o no parte en cuestión ha tomado medidas concretas capaces de para lograr una mejora duradera de la situación.
10. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, o cuando la información disponible muestre claramente que, a pesar de la revocación de las medidas comerciales restrictivas, una CPC o no parte continúa disminuyendo la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, la Comisión podrá decidir sobre acción inmediata con respecto a esa CPC o no parte, incluyendo, según proceda, la imposición de medidas comerciales restrictivas de conformidad con el párrafo 7. Antes de tomar tal decisión, la Comisión deberá apelar a la CPC o no parte en cuestión para que cese en su conducta pernicioso, y dar a la CPC o no parte una oportunidad razonable para responder.
11. La Comisión debería establecer cada año una lista de las CPC o no partes que estén sujetas a medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 7 y, con respecto a las no partes, las que son consideradas no partes no cooperantes con la CIAT.

## PROPUESTA C1a

### PROPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA

#### RESOLUCIÓN SOBRE EL CERCENAMIENTO DE LAS ALETAS DE LOS TIBURONES EN LOS BUQUES

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª reunión;*

*Notando* que la práctica de cercenar las aletas de tiburón, en la que se cortan las aletas de los tiburones, y se descarta el resto del tiburón en el mar, podría contribuir a la mortalidad excesiva de tiburones hasta el punto que muchas poblaciones de tiburones estén reducidas, y su sustentabilidad a futuro esté en peligro;

*Conscientes* de que el Plan de Acción Internacional (PAI) para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de FAO establece expresamente que los estados deberían cooperar a nivel internacional, incluyendo a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera como la CIAT;

*Notando* que la CIAT ha adoptado, en su Resolución Consolidada sobre captura incidental, un requisito que los pescadores en buques cerqueros liberen ilesas las especies no objetivo, al grado factible, incluyendo los tiburones, y que los gobiernos con flotas palangreras también provean la información requerida sobre capturas incidentales a la brevedad posible;

*Creando* que son necesarias medidas específicas, que deben ser respetadas por todas las artes de pesca, para la protección de las poblaciones de tiburones en el Océano Pacífico oriental;

*Resuelve que:*

1. Las Partes y no Partes cooperantes de la CIAT prohibirán cercenar las aletas de los tiburones en los buques de su pabellón, y mantener a bordo, transbordar o desembarcar aletas de tiburón.
2. Se prohibirá comprar, poner a la venta o vender las aletas de tiburón que se hayan cercenado a bordo, mantenido a bordo, transbordado o desembarcado en contravención de la presente Resolución.
3. No obstante el párrafo 1, las Partes y no Partes cooperantes podrán permitir que los buques de su pabellón cercenen las aletas de tiburones muertos y mantengan a bordo, transborden o descarguen aletas de tiburón de buques que dispongan de una autorización especial para pescar tiburones emitido por el estado de pabellón de ese buque.
4. Sólo se expedirán autorizaciones de pesca especiales para los buques pesqueros que hayan demostrado que pueden utilizar todas las partes de los tiburones y que hayan justificado la necesidad de transformar a bordo las aletas y las partes restantes de los tiburones por separado.
5. Queda prohibido arrojar al mar las partes restantes de los tiburones tras el cercenamiento de las aletas, excepto las partes que resulten de operaciones básicas de procesamiento, como la decapitación, evisceración y desollamiento.
6. El peso de las aletas que se conserven de la captura no será en ningún caso superior al peso teórico de las aletas que corresponda a las partes restantes de los cuerpos retenidos a bordo, transbordados o descargados.
7. A efectos de control de la aplicación del párrafo 4, la Secretaría de la CIAT establecerá la correspondencia teórica entre los pesos de las aletas y de los cuerpos, habida cuenta del tipo de pesca, la composición por especies y el tipo de procesamiento y almacenamiento. En ningún caso será el peso teórico de las aletas superior en más de un 5 % al peso vivo de las capturas de tiburón.

8. Los capitanes de los buques que dispongan de una autorización de pesca especial mantendrán registros del peso de las aletas y de las partes restantes de los tiburones retenidos a bordo, transbordados o descargados.
9. En caso de que las capturas de tiburones no sean desembarcadas en su totalidad, los capitanes de los buques mantendrán registros, con documentación válida, de desembarcos, transbordos o ventas de aletas o partes restantes de tiburones.
10. Los buques que cuenten con una autorización especial para pescar notificarán al estado de pabellón y a las autoridades competentes del estado cuyos puertos o instalaciones de descarga desee utilizar, al menos 72 horas antes de la hora prevista de llegada al puerto de descarga, de las capturas retenidas a bordo, las capturas destinadas a la descarga y la hora estimada de llegada.
11. A más tardar el 1 de mayo, las Partes y no Partes cooperantes de la CIAT remitirán a la Secretaría de la CIAT un informe completo anual sobre la aplicación de la presente Resolución durante el año anterior.

#### **Anexo 4.c.**

### **PROPUESTA 11**

## **PROPUESTA DE JAPÓN**

### **RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE TIBURONES**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª reunión;*

*Preocupada por que se reporta que una pesquería extensa de tiburones en el OPO frente a Centroamérica es realizada por un gran número de buques dedicados a la pesca del tiburón, entre ellos algunos de eslora total ligeramente inferior a los 24 m, sobre la cual la Comisión dispone de poca información, y que la carne de tiburón tiene una gran demanda comercial;*

*Teniendo presente que la 58ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Resolución A/58/L sobre tiburones; y*

*Teniendo presente que el Plan de Acción Internacional (PAI) para la Conservación y Ordenación de los Tiburones fue adoptado en el 23º Comité de Pesca de FAO;*

*Resuelve que:*

1. Cada Parte de la CIAT, no parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) establecerá e instrumentará una plan nacional de acción para la conservación y ordenación de las poblaciones de tiburones, de conformidad con el Plan de Acción Internacional (PAI) para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de FAO.
2. Las CPC recabarán información sobre sus capturas de tiburones, esfuerzo por tipo de arte, descargas y comercio de productos de tiburón, y la proveerá a la Comisión.
3. Las CPC prohibirán la pesca dirigida hacia los tiburones realizada con el único propósito de obtener aletas de tiburón.
4. El Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones, en cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, realizará evaluaciones de las poblaciones de tiburones (en 2005) y, según proceda, recomendará medidas de conservación y ordenación para consideración y decisión por la Comisión.

**PROPUESTA L1**  
**PROPUESTA DE GUATEMALA Y PANAMÁ**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical:*

*Considerando que:*

1. Panamá y Guatemala han actuado de buena fe y han realizado interpretaciones distintas de la *Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental* (Resolución C-02-03), adoptada por la 69ª Reunión de la Comisión en Manzanillo, México, el 28 de junio de 2.002;
2. Los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce* han sido efectivamente transferidos a Panamá;
3. Guatemala ha defendido, por muchos años, sus derechos legítimos bajo el Derecho Internacional a participar en la pesca de atún en el OPO;
4. No existe interés alguno de perjudicar a terceras personas ni intereses nacionales;

*Acuerda:*

1. Reconocer al traslado efectivo de los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce*, incluida su capacidad de acarreo, al registro panameño;
2. Reconocer como caso único la necesidad de Guatemala para recuperar la capacidad de acarreo perdida por la salida de los buques *Albacora Doce* y *Albacora Catorce*;
3. Establecer la obligación de comunicación, por las Partes involucradas, de comunicar al Director de la CIAT de toda intención de transferencia de buques entre ellas;
4. Aceptar el compromiso de Guatemala de recuperar la capacidad de acarreo, hasta un límite de 3760 m<sup>3</sup>, principalmente con buques de la región y en un término no mayor de dos (2) años;
5. Declarar que esta solución constituye una salida ad hoc, de carácter excepcional, que no constituirá precedente alguno y que no prejuzgará de las posturas de los demás participantes en la Resolución respecto al manejo de la capacidad de acarreo.

**Anexo 5.**

**DECLARACIÓN DE JAPÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN C-04-04**

En el momento de la adopción de la *Resolución para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Océano Pacífico oriental*, Japón quisiera registrar en acta el siguiente entendimiento.

En primer lugar, el Párrafo 9 de la Resolución estipula que las Partes Contratantes tomarán todas las medidas necesarias, previstas por su legislación aplicable, para instrumentar las acciones detalladas, incluyendo la prohibición de la importación de atunes y especies afines capturados por los buques en la lista INN en el Area de la Convención. Al interpretar la disposición entera relacionada con esta acción de restricción comercial, Japón entiende que esta disposición exige las medidas pertinentes a las especies abarcadas por los programas de documentos estadísticos.

En segundo lugar, aunque el alcance de los buques pesqueros abarcados por este esquema está limitado a no partes inicialmente, Japón entiende, en vista del párrafo 11, que se considerará la expansión del alcance a Partes Contratantes como tema de prioridad en la próxima Reunión Anual y será realizada en un futuro cercano.

Con este entendimiento, Japón quisiera seguir el consenso sobre la adopción de esta Resolución.

**Anexo 6.**

**DECLARACION DE PERÚ**

El Gobierno del Perú, en su condición de estado ribereño del Océano Pacífico Oriental y en el marco de la 72ª Reunión de la CIAT pone de manifiesto lo siguiente:

En el contexto de las deliberaciones sobre la Capacidad de Flota, el Perú sustentó su capacidad de acarreo, reservándose el derecho a una capacidad de acarreo de 6 000 m<sup>3</sup> para el corto plazo, manteniendo su solicitud de largo plazo de 14 046 m<sup>3</sup>, en concordancia con lo estipulado en la Resolución N° C-02-03 de junio del 2002, sobre la Capacidad de Flota Atunera operando en el OPO.

La normatividad interna existente en nuestro País, garantiza el estricto cumplimiento de las medidas de conservación y ordenamiento de los recursos atuneros.

Solicitamos a la Secretaría que el presente documento sea anexado a la Resolución de Capacidad de Flota.

**Anexo 7.**

Proyecciones de la biomasa reproductora y las capturas de atún aleta amarilla en tres circunstancias; (A) sin restricciones; (B) veda de seis semanas en el tercer trimestre; (C) veda de seis semanas en el cuarto trimestre.

